

LEY

SOLDADO BOLIVIANO.? Autorízase la construcción de una cripta y monumento a su memoria.

TCNL. GERMAN BUSCH,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

POR CUANTO la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA H. CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.? Autorízase al Poder Ejecutivo, la inversión de quinientos mil bolivianos (Bs. 5000.000.?), para la erección de la cripta y monumento al soldado boliviano, debiendo consignarse dicha, partida en la gestión económica de 1939

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional. La Paz, 30 de octubre de 1938.

R. A. Riverín. ?J. Lijerón Rodríguez, Convencional Secretario. ?R. Jordán Cuéllar, Convencional Secretario.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y ocho años.

G. BUSCH.? Vicente Mendoza López.

ES CONFORME:

H. del Villar A.

Oficial Mayor de Hacienda.